

X EL REGIMEN PENITENCIARIO

CUAL SISTEMA ES EL MAS ADECUADO PARA EL ECUADOR

Tesis previa al grado de Licenciado, presentada el 23 de Mayo
de 1911 por el Sr. León Pío Acosta

Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia,
Señores Profesores:

Voy a someteros este pequeño trabajo el cual, sin fingida modestia, confieso ingenuamente que dista mucho de resolver el importante problema presentado como título, siendo dos los móviles que me han inducido a escribirlo: 1º el gigantesco progreso alcanzado por el régimen penitenciario en las naciones cultas, sobre todo en Inglaterra y Estados Unidos de América, en donde se trabaja con ahinco para llegar a su perfeccionamiento desde los comienzos del siglo XVII; y 2º el increpable descuido de nuestros gobiernos en establecer un buen sistema. Lo someto con bastante timidez a vuestro ilustrado criterio, sin abrigar por esto la esperanza de haber satisfecho vuestro deseo, ni mucho menos alimentar la presunción de creerlo digno de ocupar un lugar entre las múltiples disertaciones de plumas autorizadas que han tratado la materia. Nada nuevo os ofrezco; y, por lo mismo, ruégoos seáis indulgentes para con quien no mo-

lestaría vuestra atención, si a ello no se viera constreñido por la ley.

El régimen penitenciario halla su fundamento en el derecho de castigar, el cual derecho lo ejerce el Estado, como representante de la sociedad organizada, cuya existencia sería poco menos que imposible si, perturbado el orden social, no dispusiera de medios adecuados para su restablecimiento.

El hombre, como sér inteligente, suele obrar conformándose a los dictados de la razón; mas sus pasiones, por desgracia, le impelen a veces con fuerza avasalladora hacia el error, no escucha la voz de esa sabia consejera, ni para mientes en las funestas consecuencias que le acarrea su insensato proceder; viola el derecho ajeno, trastorna el orden establecido, y, entonces, el Estado se ve en la necesidad de imponerle la pena como sanción a su delito.

¿Cuál es el fin de la pena? La más sencilla observación responde: el restablecimiento del orden perturbado. Ahora bien, ¿cómo restablecer el orden si el criminal, después de cumplida su condena, torna a la sociedad sin corregir sus costumbres depravadas, y, lo que es más, con las mismas o peores inclinaciones de las que tuvo antes de ingresar en el presidio?; ¿por qué exigir de la sociedad el olvido de la ofensa irrogada por aquel hijo desnaturalizado, cuando éste, no regenerado aún, puede injuriarla nuevamente? Es, pues, indispensable regenerar al delincuente por medio del trabajo; es preciso instruirlo en proporción a su capacidad intelectual; es menester hacerle sufrir esa metamorfosis saludable, por decirlo así, que lo convierta de criminal en hombre honrado, de elemento nocivo, en útil ciudadano: sólo así podrá conseguirse que la sociedad, deponiendo su temor, no vacile en admitirlo en su seno; resultado que conceptúo difícil, quizá imposible obtener, sin establecer con prioridad un sistema racional de penitenciaría.

En la obscuridad de la noche de los tiempos, aparece la ley del talión: ojo por ojo era su lema, cuya vigencia monstruosa puede encontrar disculpa si se reflexiona en el atraso de las instituciones civiles y políticas

en que vivían los hombres de aquella época. Las falsas ideas del fin de la pena, predominantes por aquel entonces, hicieron creer que el daño inmediato era el único que debía ser reparado, sujetando al criminal, bajo esta suposición, a un suplicio, igual en lo posible al padecido por su víctima. Luego después, haciéndose cargo de que la sociedad había sido lesionada por el delito cometido, le atribuyeron a ésta el derecho de castigar al culpable, con la errónea fórmula de que la venganza social así lo requería. El equivocado fin de la pena cambiada con este modo de pensar; no era ya la compensación del martirio exigido por la venganza privada, sino el castigo del criminal pedido por la venganza social: no es de extrañar que a tan deslayada teoría siguiera la terrible práctica, digna de ella por supuesto, que llenaba su objeto suprimiendo al reo o encerrándolo para siempre, cargado de cadenas, en lugares insalubres e inmundos, haciéndole padecer torturas despiadadas que tarde o temprano le causaban una muerte cierta.

Con el transcurso de los siglos, varían las ideas de los hombres y con ellas sus instituciones deficientes: el choque herido de la civilización y la barbarie hizo brotar la luz de la verdad que, sintetizada en el evangelio, se difunde por todos los ámbitos del globo terráqueo, contribuyendo poderosamente con sus máximas humanitarias a considerar al culpable no como un ser abominable, sino más bien digno de lástima; desgraciado sí, pero susceptible de regeneración; enaltece la caridad y encomia el perdón enseñándolo como deber de esta sublime virtud.

Desde Platón, que en su grandiosa "República" soñada, parece presentir el fin correccional de la pena, hasta Beccaria, habiáanse practicado infinidad de tentativas conducentes a obtener la corrección del culpable; mas todas ellas fracasaron y ninguna dió el resultado apetecido. Estaba reservada la gloria de encontrar la manera de conseguir la enmienda del penado al potente genio del inglés Juan Howard: dotado de exquisita sensibilidad, de inquebrantable firmeza, con raro espíritu de abnegación y elevado patriotismo, recorre a fines del si-

glo XVIII la Europa entera, visitando cárceles y presidios, da a conocer sus estudios en 1777 y, por fin, al cabo de grandes luchas, consigue se establezca la penitenciaría de Gloucester en donde implanta su sistema con magníficos resultados. Con los estertores de una fiebre carcelaria muere en Crimea en 1890, cual otro soldado que sucumbe en el campo de batalla empuñando la cureña de su cañón sin tener tiempo de coronar su obra. A este mártir de la ciencia, a cuyo nombre va unido el régimen penitenciario, como la electricidad al de Volta, el vapor comprimido al de Santiago Watt, y para quien todo elogio viene muy corto, Gran Bretaña ha inmortalizado su memoria, erigiéndole bien merecida estatua en Londres.

Las ideas de Howard fueron acogidas con aplauso y expuestas con más amplitud por Romilli, Buxton, Bentham y otros sabios. Merced a la propaganda hecha por tan ilustres personajes, los gobiernos comienzan a preocuparse de la corrección penitenciaria; y, al efecto, celebran el primer Congreso Internacional en Francfort, en 1845, al que se sucedieron los siguientes: el de Bruselas, en 1846, el que se ocupó de preferencia en excogitar los medios de corrección para jóvenes delincuentes; el de Londres, en 1872, que teniendo en cuenta la grande utilidad del fin por él perseguido, no tuvo por menos que iniciar otro, cuya instalación verificóse en Estocolmo, en 1878; el de Roma, en 1885; el de San Petersburgo, en 1890, y el de París, en 1896.

Muchos son los sistemas que se han propuesto: la exposición sucinta de todos ellos, además de ser impropia de una tesis, sería cansada y por consiguiente contraria a mi propósito. Por estas razones me limitaré a presentaros un resumen de las principales, terminando su narración con las reformas que creo necesarias en nuestro sistema penitenciario, concretándome al Panóptico de Quito.

El sistema de Filadelfia, o sea del aislamiento absoluto de los presos en celdas separadas, así de día como de noche, por todo el tiempo que dure la condena, tiene a su favor que, entregado el preso a sus reflexiones, se

halla en íntima comunicación con su conciencia, deplora el mal ocasionado por su extravío y no tarda en regenerarse. No dudo que, aplicado con cierta medida este régimen, produzca benéficos resultados; pero, si se emplea como se indica el sistema filadélfico, la enajenación mental es su consecuencia inmediata, como lo prueban los frecuentes casos de locura y de suicidio acaecidos en las cárceles que observan tal sistema. ¿Ha muerto en el recluso, por ventura, su espíritu de sociabilidad?: muy al contrario, observemos que la privación aviva ese deseo, y no nos maravilla cuando le vemos cobrar cariño aún a los animales inferiores de la escala zoológica. En efecto, cierto penado ocupaba gran parte del tiempo en alimentar una araña, a la que hacía objeto de solícitos cuidados; otro, en la cárcel de Pittisbourg, se complacía en escuchar, siquiera fuera a la distancia, el timbre de la voz humana, pues decía a su guardian estas palabras: “Ruegue Ud. a los soldados de la guardia que canten en voz alta, pues no saben cuanta compañía me hacen cuando cantan”. Desconoce este sistema la naturaleza sociable del hombre, y aún cuando sus partidarios, en el afán por defenderlo, no se detienen un instante en meditar sus funestas consecuencias, conviniendo todos ellos en rechazar el argumento como fútil, toda vez que son muy raros los casos en que tienen lugar los inconvenientes anotados, yo, de acuerdo con autores más humanitarios, considero gravísimo el defecto. Supongo sean dos o tres los suicidas e igual el número de locos: ahora bien; ¿será razonable que por tratarse de una cifra mínima no tengamos presente que ésta representa seres racionales? ¿En muy poco estiman la vida de un hombre los señores que defienden tal sistema!

Se insinúa como medio de atenuar los males de éste régimen, proporcionar libros al penado, cuya lectura hará menos amarga su existencia, separando su imaginación del ambiente criminal que lo circunda. Olvidan seguramente los que proponen este medio que, siendo el libro una exposición más o menos clara de verdades no exenta de errores, salvo raras excepciones, no podrán los reclusos comprenderlo y menos discernir lo verdadero de

lo falso; sin que por esto tache de nociva tan buena indicación, bien al contrario, la creo conveniente, sólo que falta añadir lo principal, es decir, el maestro, elemento indispensable para disipar las dudas de esos desgraciados.

El trabajo, esa noble actividad que dignifica al hombre, creándole una situación independiente y que le evita la vergüenza de extender diariamente la mano para recibir del opulento el mendrugo de pan que, con desdeñosa sonrisa, le da cuando a bien tiene, no puede emplearse con ventaja en los presidios donde observan el sistema impungado. El hombre ama el trabajo, no porque encuentre placer en practicarlo, por cuanto en sí mismo lleva envuelta la idea de privación, sacrificio, penalidad, y si a él se resigna, es por conseguir lo necesario para satisfacer sus deseos de placer y comodidad; empero lo abandona con justicia cuando ve sus esfuerzos mal remunerados y que sus fatigas obtienen la nada por resultado, la miseria en conclusión. La Economía Política demuestra, hasta la evidencia, que el trabajo, aislado o individual, es poco productivo, que la cantidad de sus artefactos nunca puede llegar a nivelarse con la del trabajo acumulado. Ahora bien, al preso en su celda no le es dable producir sino artículos imperfectos, en pequeña escala, y, por consiguiente, caros. Calculad, señores profesores, la desesperación que se apoderará de ese infeliz al ver sus energías perderse sin remedio en el vacío de la vida anti económica. No es mi deseo que se transforme el presidio en fábrica de producción; muy en breve tendré oportunidad de manifestaros mi modo de pensar a este respecto.

Otro sistema inaceptable es el de clasificación: éste toma por base la comunidad de crimen para reunir a los penados por análogos delitos, debiendo cada una de dichas agrupaciones constituir una serie separada y distinta de las demás. Pretende la clasificación evitar el aprendizaje de nuevos delitos ignorados por el recluso antes de ingresar en el presidio, mas no se fija en que es mayor el peligro de perfeccionar al criminal en su depravado vicio. En efecto; en la comunidad es más difícil el contagio: sea siquiera en su principio, el asesino

desprecia al ladrón y éste siente temor y repugnancia por aquél, lo que impedirá, al principio repito, que puedan entenderse, aun cuando a la postre acaben por asociarse; pero en la clasificación es inminente el peligro, pues los condenados por un mismo delito experimentan mutuas simpatías que los aproximan y los impelen a unirse en vínculo tan estrecho, como el del amor a los corazones; por donde quiera que se encuentren, el objeto exclusivo de sus conversaciones será ensalzar su crimen, formar terribles proyectos realizables en el porvenir; los más avezados darán lecciones a los que lo son menos, concluyendo todos ellos por ser dignos émulos del famoso Luigivampa.

El sistema auburnés, que recibe su nombre de la ciudad de Auburn, en donde se implantó por primera ocasión, aísla a los presos colocándolos en celdas separadas por la noche, les hace trabajar en común durante el día, exigiéndoles guardar silencio sepulcral. Baste notar que este sistema, después de aproximar seres dotados del don de la palabra, pretende incomunicarlos como si no lo tuvieran, para comprender que sus partidarios sueñan utopías, siendo además contrario a la naturaleza sociable del ser inteligente. El recluso no podrá emplear una fuerza de voluntad excepcional para observar la regla del silencio; la violará frecuentemente, y será castigado a cada momento por los encargados de mantenerla; ellos llegarán a serle odiosos y, en lugar de procurar la enmienda, incitarán la venganza del culpable, haciendo por lo mismo imposible su regeneración.

Doña Concepción de Arenal, cuyos trabajos a este respecto merecen ser colocados en primera línea, defiende la bondad de este sistema con una extensa dicción encaminada a probar que, siendo el fin deseado abolir las conversaciones de criminalidad entre los presos, el régimen auburnés lo consigue. Tacha de pueril el argumento de que un recluso llegó a comunicar a otro el día de su salida: ciertamente, este caso aislado poco o nada prueba por sí solo; pero, si se multiplican, prueban bien claro que las comunicaciones limitadas no dejan por eso de ser tales. Hay más, los presos, como dije antes,

encuéntrense tentados, por su naturaleza sociable, a entablar comunicación y esta necesidad hará que su imaginación no tarde en sugerirles los medios de llevarla a cabo en secreto, burlando de este modo la más estricta vigilancia; lo cual, sin duda, parecerá difícil a quien no sepa que se ha inventado todo un lenguaje por medio de los objetos materiales y un alfabeto con los movimientos de la mano: de esta suerte, vamos parar a los mismos inconvenientes del sistema de libre comunicación.

Tomaré como tipo el sistema de Cropton, para dar una idea de los sistemas progresivos, por ser éste el más perfeccionado y que comprende a los otros del mismo género como el de "la servidumbre penal inglesa" y el de Alejandro Maconochie. Todos ellos fundan en la sociedad libre la corrección del delincuente y por ende son los más aceptables.

Sir Walter Cropton emplea en su sistema, dividido en cuatro períodos, las *marcas* o vales ideados por Maconochie, distribuyéndolas entre los penados en mayor o menor número, según que la conducta de éstos sea más o menos buena, obliga a los penados a ganar cierto número de marcas, ocho diarias, para hacerles pasar de un período inferior al inmediato superior, sin permitir a los que no las han obtenido permanecer en el mismo período, bien al contrario, descenden a los inferiores los omisos en procurárselas.

Divide Cropton el tiempo de la condena en cuatro períodos. El primer período es de prisión celular durante un año, y este período lo subdivide en dos, en el primero de los cuales, el preso permanece en la celda con incomunicación estricta; mientras dure la otra subdivisión puede el recluso dedicarse a la lectura o al trabajo sin salir de la celda. El segundo período es igual al sistema auburnés. En el tercero, se emplea al penado en trabajos de confianza, como dice Cropton, concediéndole que salga a la ciudad y trabaje donde le plazca a condición de regresar las noches para dormir en el presidio. Confiere el cuarto período una especie de libertad provisional, no exige al delincuente volver al Pánoptico; mas si comete una falta, se le obliga a retroce-

der en los períodos hasta la prisión celular si se cree conveniente. Nada tendría que objetar a este sistema que, a mi modo de ver, despierta en el penado la esperanza de volver al seno de su familia, procurando con este aliciente enmendar sus malos hábitos, si no se arrogara arbitrariamente la facultad de disminuir demasiado el número de años a que ha sido el preso condenado, haciendo fácil, por tal demasía, al astuto criminal que supiera fingir enmienda, conseguir la libertad antes de que el régimen haya producido en su alma la regeneración apetecida. Por otra parte, las penas no pueden determinarse en la sentencia de una manera estable, yendo, por consiguiente, el sistema en cuestión contra el principio jurídico de la cosa juzgada.

Todos estos sistemas adolecen, como he manifestado, de muchos defectos y no pocos errores. Sin embargo, menester es confesar que sus teorías contienen abundancia de bondades, lo que honra a quienes las desarrollaron.

Estudiados los principales regimenes penitenciarios, analizaré el ecuatorino, indicando las reformas que creo convenientes. Comenzaré por manifestar que este sistema, si tal puede llamarse, es un embolismo por no tener orden de ninguna clase. Para justificar mi aseveración, dirijamos una mirada al Panóptico de esta ciudad. Consta de cuatro departamentos, provisionalmente divididos, como quiera que son cuatro las clases de penados que deben ocuparlos: *criminales, presos políticos, mujeres y temperantes*; con estos últimos están juntos los presos de auto motivado; fijaré mi atención en los primeros, por creer indispensable la construcción de casas separadas para cada una de dichas clases. El departamento destinado a los criminales se halla dividido en seis series, cuyas celdas ocupan los delincuentes condenados a igual número de años.

Se observa la prisión celular por la noche; durante el día los penados gozan de libre comunicación en el recreo, en el comedor y en el trabajo en común, consistiendo esta ocupación, en la actualidad, en trasladar sacos llenos de arena de un lugar a otro, para volverlos des-

pués al punto de partida. Clamoroso es, señores profesores, ver la manera como se desperdicia inutilmente el esfuerzo de esos desgraciados. No se crea sin embargo, que sólo el trabajo en común admite este sistema, admite también el individual o aislado: parte del día se ocupan los reclusos, en sus respectivas celdas, en trabajos cuyo producto es insignificante. Carecen de maestros para el aprendizaje, llenando este vacío los mismos delincuentes que han adquirido conocimientos sobre la materia, por su larga permanencia en el presidio; estos maestros excepcionales inculcan fácilmente en el corazón de su discípulo, predispuesto al mal, la criminalidad más refinada, al paso que las explicaciones concernientes al oficio serán deficientes y egoistas por temor de la competencia que pudiera hacerles el discípulo.

La instrucción moral e intelectual se halla en el mayor atraso. No cabe hablar de biblioteca, siendo muy raro el preso que conoce un libro; existe sí una capilla, y ¡cosa rara! se prohíbe a los penados rendir culto al Ser Supremo, siendo cristianos la mayor parte de ellos. El gobierno eroga treinta céntimos de sucre diariamente para la manutención de cada uno de los delincuentes, sin preocuparse de proporcionarles vestidos, que son tan necesarios para conservar la higiene. En tal estado de cosas, pregunto: ¿puede alguna vez salir del Panóptico regenerado el delincuente? Mucho lo dudo... y no me atrevo a dar respuesta afirmativa; por el contrario, creo que el ladrón tornará a la sociedad convertido en salteador y éste en asesino consumado.

De lo expuesto deduzco la necesidad de una reforma sustancial, que se impone de suyo, que y considero inaplazable; hé aquí sus principales bases:

1.^a El cuerpo directivo del establecimiento debe componerse de personas ilustradas y competentes; dichos cargos se obtendrán por oposición, cuyo examen previo calificará un tribunal compuesto de profesores en derecho o, si es posible, de abogados que se hayan dedicado con especialidad a los estudios de Criminalología.

2.^a El delincuente debe permanecer en prisión celular por quince días, transcurridos los cuales, o antes si

se juzga conveniente, se le entregarán instrumentos para su trabajo, a condición de que éste sea productivo; mas si no lo es, debe enseñársele otro que lo sea; procurando en lo posible que guarde analogía con el primero, por cuanto así le será más fácil al recluso aprenderlo. Se me objetará quizá que el farmacéuta necesita todo un laboratorio para su trabajo y pensar en proporcionárselo sería una locura. Respondo: muy justa es la observación; pero tengamos en cuenta que estas excepciones no constituyen la regla general; pocas son las naturalezas rebeldes que sólo tienen afición exclusivamente por un arte, siendo lo más natural en todos y cada uno de los hombres la inclinación a varios oficios, lo mismo que a estudios distintos; además, yo deseo atenuar los sufrimientos del culpable, disminuyendo sus privaciones, más no anularlas, ofreciéndole toda comodidad.

3.^a La instrucción moral e intelectual debe ser atendida con preferencia, para cuyo objeto indico, no como necesario, pero sí de grande utilidad la construcción de un recinto en donde las personas doctas y caritativas, con sus sabias enseñanzas, prudentes consejos, máximas saludables instruyan a los presos, facilitando de este modo la regeneración del sér moral. Este salón estará de tal manera dispuesto que los reclusos celulares puedan ver y oír al orador sin poder comunicarse de manera alguna entre ellos.

4.^a En el penado no ha desaparecido la idea de su Dios; ésta radica en el alma del ser racional. En consecuencia, creo que no debe prohibirse, como de hecho se prohíbe hoy en día, la práctica de su religión a los reclusos, llámese Católica, Mahometana o como quiera, siempre será una religión que no debe prohibirse su culto, a no ser que éste sea incompatible con el sistema adoptado, dando así cumplimiento a lo prescrito por nuestra Carta Fundamental: “El Estado garantiza a los ecuatorianos la libertad de conciencia en todos sus aspectos y manifestaciones, en tanto que éstas no sean contrarias a la moral y al orden público (Artículo 26, inciso 3.^o)”

5º La comunicación, si se quiere regenerar al culpable, se evitará a toda costa, hasta cuando los directores del plantel la juzguen adecuada sin peligro. Estos individuos, siendo personas capaces e ilustradas y estando más cerca de los presos, verán mejor lo que no puede establecerse a priori por temor de caer en groseros errores.

6º El sistema progresivo, expuesto ya, lo considero muy aceptable y que el preso no permanezca estacionario en un solo período, enteramente lógico. Tan pronto como haya cesado la prisión celular, se hará comprender al delincuente que por su obediencia, asiduidad al trabajo, aprovechamiento intelectual, respeto a los directores, sumisión al régimen, en una palabra, por su conducta intachable, podrá conseguir la rebaja del tiempo de su condena. Diré de paso que ésta en ningún caso debe ser más de la mitad, salvo la comprobación de la inocencia del condenado como culpable, haciéndose efectiva por la Ley de Gracia, cuya existencia es indispensable para corregir los males ocasionados por las otras que, como obra del hombre, no pueden menos de ser imperfectas: díganlo si no las veces que ha sido indultada la memoria de los ajusticiados con la abominable pena capital posteriormente a su ejecución.

Pudiera enumerar otras bases, así como los sistemas de educación intelectual y manual, el empleo de máquinas para el trabajo con muchos detalles; más temo fatigar vuestra atención. Por esta razón me limito a indicar como última, la buena reglamentación de policía: en el cuarto período del régimen progresivo, o sea, en el de libertad condicional, la policía bien ordenada es el todo, élla acaba de perfeccionar el sistema penitenciario del inmortal Maconochie.

No considero una objeción de peso que, éstas u otras reformas, demanden muchos gastos para llevarse a cabo. El Gobierno está obligado a subvencionar el dinero necesario; por cuanto no están sujetos los fines a los medios, sino los medios a los fines; si se negara, sería el caso de repetirle las palabras de Arenal: "Desgraciado el pueblo en donde la última de las necesida-

des es la justicia, ella se cobrará en lágrimas y sangre el terrible rédito de las sumas que se le han negado”.

Termino poniendo de presente que esta tesis, previa al grado de Licenciado en Jurisprudencia, en suma no es otra cosa sino una compilación, mal trazada desde luego, de las instructivas explicaciones de mi profesor Sr. Dr. Sixto María Durán. Los errores de que ella adolece, tienen por causa mi escasa inteligencia y falta de aptitudes, mas no el descuido de quien hasta con esmero se empeñó en iluminarme la senda que conduce al Templo del saber humano.

Señor Decano.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL